

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular núm. 13.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Rueda á Cillas y Tortuera, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copia de sus licencias absolutas.

Lo que cumpliendo con la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público para conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 14 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 14.

Se halla vacante la plaza de peaton de la correspondencia pública de Paredes á Tordelrábano, con el sueldo anual de 500 pesetas. Los aspirantes remitirán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del ramo.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 19 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramon de Lúcas, vecino de Copernal, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Enero de 1880, designando 12 pertenencias de la mina de plata denominada *Purificacion*, sita en el paraje que llaman Covachas, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua, y desde él se medirán al Este 200 metros, al Sur 300, al Oeste 200 y al Norte 300.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro
para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5.º	127.....	D. Pedro Moreno.....	Durón.....	1 olivar.....
2	»	128.....	Fernando Calvo.....	El Olivar.....	1 idem.....
3	»	129.....	Gregorio Muñoz.....	Mudux.....	1 tierra.....
4	»	131.....	Francisco Hernandez.....	Guadalajara.....	1 huerto.....
5	»	132.....	Marcelino Orantes.....	Casas de San Galindo.....	3 tierras.....
6	»	134.....	Francisco Serrano.....	Guadalajara.....	1 idem.....
7	»	140.....	Vicente Cerezo.....	Valdearenas.....	1 idem.....
8	»	141.....	Ruperto García.....	Alpedrete.....	1 idem.....
9	»	142.....	Gabriel Elices.....	Robledillo.....	3 idem.....
10	»	143.....	Eustaquio Marchamalo.....	Idem.....	1 idem.....
11	»	144.....	Ramon García.....	Cañizar.....	1 idem.....
12	»	146.....	Felipe Moreno.....	Tamajon.....	1 olivar.....
13	»	149.....	Gabino Marchamalo.....	Robledillo.....	1 tierra.....
14	»	150.....	Juan Vazquez.....	Idem.....	1 viña.....
15	»	152.....	Policarpo Estéban.....	Hontanares.....	62 tierras.....
16	»	53.....	Bernabé Marco.....	Molina.....	2 idem.....
17	»	54.....	Enrique Diaz.....	Brihuega.....	1 idem.....
18	»	58.....	Juan Ruiz.....	Molina.....	1 casa.....
19	»	82.....	Juan Martinez.....	Cifuentes.....	1 cueva.....
20	»	83.....	Vicente Ricarte.....	Molina.....	1 molino.....
21	»	84.....	Antonio Minguez.....	Torrevaldealmendras.....	1 casa.....
22	»	85.....	José Rueda.....	Ciruelas.....	1 idem.....
23	»	86.....	Angel Galan.....	Selas.....	1 molino.....
24	»	87.....	Agustin Nicolás.....	Bujalcayado.....	1 casa.....
25	9.º	103.....	Leandro Budia.....	Cifuentes.....	3 tierras.....
26	»	104.....	José María Arribas.....	Miralrio.....	1 suerte.....
27	»	109.....	Miguel Benito.....	Riva de Saelices.....	1 tierra.....
28	»	111.....	Santiago Vallavo.....	Tortonda.....	1 suerte.....
29	»	112.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
30	»	115.....	D. Manuel Barahona.....	Angon.....	1 tierra.....
31	»	116.....	Andrés Ortega.....	Miedes.....	1 idem.....
32	»	117.....	Francisco Vega.....	Cincovillas.....	1 idem.....
33	»	118.....	José Benito.....	Fuentelaencina.....	1 idem.....
34	»	119.....	Santiago Plaza.....	Idem.....	8 idem.....
35	»	120.....	Bonifacio Rojo y Fernando Huerta.....	Córtes.....	3 idem.....
36	»	121.....	Bonifacio Rojo.....	Idem.....	40 idem.....
37	»	122.....	Pío Asenjo.....	Paredes.....	1 idem.....
38	»	124.....	Pablo Salmeron.....	Córtes.....	4 idem.....
39	»	125.....	Doroteo Lopez.....	Querencia.....	1 suerte.....
40	»	126.....	Felipe Monge.....	Riosalido.....	1 tierra.....
41	»	127.....	Vicente Ricarte.....	Molina.....	1 suerte.....
42	»	129.....	Vicente Sanz.....	Ablanque.....	8 tierras.....
43	»	131.....	El mismo.....	Idem.....	27 idem.....
44	»	133.....	D. Félix San Martin.....	Guadalajara.....	1 suerte.....
45	»	137.....	Juan Lopez.....	Casar de Talamanca.....	1 tierra.....
46	»	138.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
47	»	139.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
48	»	141.....	D. Dionisio Palafóx.....	Cifuentes.....	1 idem.....
49	»	142.....	Florencio Ortega.....	Querencia.....	2 idem.....
50	»	144.....	Bernardo Escolano y compañeros.....	Selas.....	1 suerte.....
51	»	145.....	Los mismos.....	Idem.....	1 idem.....
52	»	147.....	D. Isidoro Martinez.....	Molina.....	1 idem.....
53	»	148.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
54	»	149.....	D. Sebastian Lopez.....	Tordesilos.....	1 idem.....
55	»	150.....	Juan García.....	Aldeanueva de Guadalajara.....	12 tierras.....
56	»	151.....	Carmelo Sanz.....	Riva de Saelices.....	36 idem.....
57	12	39.....	Manuel Alvaro.....	Valdelcubo.....	7 idem.....
58	»	40.....	Juan Martinez.....	Imon.....	1 idem.....
59	»	41.....	José Ortíz.....	Torre Cuadrilla.....	1 suerte.....
60	»	42.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
61	»	43.....	D. Mariano Layna.....	Algora.....	1 idem.....
62	»	44.....	Juan Manuel Molina.....	Cendejas de la Torre.....	1 idem.....
63	»	45.....	Mariano Moreno.....	Idem.....	4 tierras.....
64	»	46.....	Braulio Alda.....	Idem.....	1 idem.....
65	»	47.....	Miguel Mingo.....	Málaga.....	1 idem.....
66	»	49.....	Pedro Lopez.....	Alustante.....	1 idem.....
67	»	53.....	Victoriano Rodrigo.....	Torre Cuadrada de Valles.....	1 suerte.....
68	»	54.....	José Marco García.....	Idem.....	1 idem.....
69	»	55.....	Ramon del Arpa.....	Tartanedo.....	1 tierra.....
70	»	56.....	El mismo.....	Idem.....	3 idem.....
71	»	57.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....

de la tercera decena de Enero de 1880, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
El Olivar.....	17	22 Enero 1880.	Clero.	32	75	»
Idem.....	17	»	»	503	75	»
Muduex.....	17	»	»	11	87	»
Zaorejas.....	17	»	»	25	01	»
Muduex.....	17	»	»	59	87	»
Beleña.....	17	»	»	10	37	»
Valdearenas.....	17	25	»	6	95	»
Alpedrete.....	17	»	»	6	25	»
Robledillo.....	17	»	»	63	50	»
Idem.....	17	»	»	7	50	»
Cañizar.....	17	26	»	13	81	»
Tamajon.....	17	27	»	102	50	»
Robledillo.....	17	29	»	10	12	»
Idem.....	17	»	»	6	25	Debe los plazos 10 al 16.
Hontanillas.....	17	30	»	188	82	»
Peñalen.....	17	»	»	4	87	Debe el 15 y 16.
Muduex.....	17	»	»	4	37	»
Traid.....	17	31	»	3	»	»
Cifuentes.....	16	25	»	125	»	»
Selas.....	16	27	»	300	»	»
Torrevaldealmendras.....	16	»	»	80	38	»
Ciruelas.....	16	»	»	31	25	»
Selas.....	16	28	»	137	50	»
Bujalcayado.....	16	31	»	27	50	»
Cifuentes.....	16	24	»	43	77	»
Miralrio.....	16	»	»	155	»	»
Riva de Saelices.....	16	25	»	9	88	»
Tortonda.....	16	»	»	151	31	»
Idem.....	16	»	»	100	06	»
Angon.....	16	26	»	4	63	»
Bañuelos.....	16	»	»	125	25	»
Cincovillas.....	16	»	»	116	»	»
Fuentelaencina.....	16	»	»	31	25	»
Idem.....	16	»	»	62	87	»
Córtes.....	16	»	»	229	13	»
Idem.....	16	»	»	349	»	»
Paredes.....	16	»	»	33	75	»
Córtes.....	16	27	»	23	24	»
Querencia.....	16	»	»	100	50	»
Riosalido.....	16	»	»	143	63	»
Herrería.....	16	»	»	200	»	»
Ablanque.....	16	»	»	71	75	»
Idem.....	16	»	»	261	29	»
Sigüenza.....	16	28	»	50	»	»
Galápagos.....	16	»	»	37	56	»
El Casar.....	16	»	»	127	69	»
Idem.....	16	»	»	16	25	»
Cifuentes.....	16	30	»	26	26	»
Toves.....	16	»	»	3	82	»
Selas.....	16	»	»	187	50	»
Idem.....	16	»	»	37	56	»
Pradilla.....	16	»	»	150	»	»
Idem.....	15	»	»	187	75	»
Tordesilos.....	16	»	»	387	57	»
Villarejo.....	16	»	»	28	61	»
Riva.....	16	»	»	344	04	»
Valdelcubo.....	15	24	»	14	88	»
Barbolla.....	15	»	»	4	50	Debe el 13 y 14.
Torrecaudadilla.....	15	»	»	50	12	»
Idem.....	15	»	»	101	50	»
Algora.....	15	25	»	40	»	»
Villaseca.....	15	26	»	15	»	»
Cendejas.....	15	»	»	71	13	Debe el 8.º, 10 al 14.
Villaseca.....	15	28	»	17	»	Pagado.
Málaga.....	15	27	»	10	»	»
Alustante.....	15	29	»	125	»	»
Torrecaudrada de Valles.....	15	31	»	252	»	»
Idem.....	15	»	»	52	38	»
Tartanedo.....	15	»	»	7	56	»
Idem.....	15	»	»	46	50	»
Idem.....	15	»	»	28	25	»

72	»	58.....	D. Fernando Hernando.....	Idem.....	2 idem.....
73	14	32.....	Justo Lopez.....	Espinosa de Henares.....	1 idem.....
74	»	33.....	Juan Antonio.....	Madrid.....	6 cañamares.....
75	»	36.....	Leoncio Blás.....	Robledillo.....	1 tierra.....
76	»	37.....	Isidoro Almazan.....	Idem.....	1 idem.....
77	»	38.....	Braulio Alcalde.....	Idem.....	3 idem.....
78	15	32.....	Andrés García.....	Valfermoso de Tajuña.....	Varias fincas.....
79	16	32.....	José Malacuera.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñon.....
80	»	34.....	Tomás Melguizo.....	Idem.....	1 idem.....
81	»	35.....	Telesforo Martinez.....	Idem.....	1 idem.....
82	17	126.....	Justo Tabernero y compañeros.....	Clares.....	71 fincas.....
83	»	127.....	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	19 idem.....
84	»	131.....	Mariano Madrigal.....	Atienza.....	1 suerte.....
85	21	193.....	Tomás Navarro Martinez.....	Sacecorbo.....	1 suerte de 5 fincas..
86	14	199.....	Cayo Lopez Sanz.....	TorreCuadrada de Valles.....	1 terreno.....

Guadalajara 10 de Enero de 1880.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.—
RECAUDACION.

Habiendo sido separados por el Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia del cargo de Recaudadores de los grupos 6.º y 9.º del distrito de Molina, D. Gregorio Urbano Hernandez y D. Pedro German Hergueta, han sido nombrados para encargarse respectivamente de dichas vacantes los señores D. Benito Abad y el Agente del distrito de Molina D. Sixto García.

Lo que se hace saber á los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos comprendidos en los citados grupos 6.º y 9.º del distrito de Molina, para su conocimiento, y á fin de que consideren y reconozcan como tales Recaudadores á los referidos D. Benito Abad y al Agente del distrito de Molina, D. Sixto García.

Guadalajara 15 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica.—P. I.—Enrique de Isidro.

Habiendo sido nombrado por el Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia, Recaudador de contribuciones del 6.º grupo del distrito de Cifuentes D. Eusebio Moreno Sanz, ha acordado esta Administracion participarlo á los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos que el mismo comprenden, para su conocimiento, y á fin de que reconozcan y consideren como tal Recaudador al expresado Sr. Moreno Sanz.

Guadalajara 15 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica.—P. I.—Enrique de Isidro.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS
DE GUADALAJARA.

Circular.

Noticiosa esta Comision especial de que algunas personas se presentan á las Juntas municipales de amillaramientos, ofreciéndolas que serán aprobados sus trabajos en cualquiera forma que se hallen practicados, pues para ello dicen tienen influencia bastante, llegando hasta hacer proposiciones que no es de este lugar expresar: he acordado, á fin de cortar este punible abuso, dirigirme á dichas Juntas y especialmente á sus Presidentes, para hacerles entender que únicamente se aprobarán por esta Comision, y que la misma solo propondrá su

aprobacion á quien corresponda, en aquellos documentos que se hallen extrictamente conformes á lo dispuesto por el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, y que no deben oír á persona alguna que en cualquier sentido les haga ofrecimientos para la aprobacion de sus trabajos, puesto que esta oficina no necesita recomendaciones de ningun género para cumplir y hacer cumplir lo prevenido en las Instrucciones vigentes, estando siempre dispuesta como repetidas veces ha manifestado, á resolver todas las dudas y consultas que se la dirijan, tanto por las Corporaciones como por los contribuyentes; esperando que si alguna persona se les acerca haciéndoles ofrecimientos como los que van expresados, lo pongan en conocimiento de esta Dependencia, cuyo buen nombre, en ello está interesado, á fin de poder evitar estafas y abusos, entregando á los tribunales para su condigno castigo, á los que por cualquier concepto traten de sorprender la buena fé de las Corporaciones y particulares.

Guadalajara 17 de Enero de 1880.—Rafael Lopez Ribera.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en la noche del 1.º al 2 de Diciembre último, falleció en Castejon de Henares y en un pajar de Manuel Toribio, donde estaba alojado, un mendigo de edad de 50 á 55 años, estatura cinco piés, barba clara y canosa, cara delgada, pelo canoso, abultado de frente, ojos azules y nariz regular, vestido de pantalones completamente destrozados, jubon en vez de chaqueta, calcetines de lana blanca y alpargatas abiertas, un pañuelo pequeño de color para las narices y una gorrilla negra, una manta blanca de cañamo y otra parda rayada, rotas, que al parecer era Damian Anton Roman, natural de Carrascosa de Abajo, en la provincia de Soria y portador.

En su virtud me hallo instruyendo las oportunas diligencias criminales y que no han podido ofrecerse á los parientes del finado, porque en el pueblo de su naturaleza no existe ninguno.

Y he acordado hacerlo público por el presente y término de quince dias, desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegando á conocimiento de los parientes más próximos del referido

Idem.....	15	»	»	»	»	29	»
Fuencemillan.....	14	24	»	»	»	40	12
Almonacid.....	14	26	»	»	»	191	25
Robledillo.....	14	31	»	»	»	6	25
Idem.....	14	»	»	»	»	17	12
Idem.....	14	»	»	»	»	29	62
Valfermoso.....	11	26	»	»	»	12	19
Gárgoles de Abajo.....	10	27	»	»	»	48	50
Idem.....	10	»	»	»	»	26	50
Idem.....	10	»	»	»	»	53	50
Clares.....	9	29	»	»	»	98	»
Traid.....	9	»	»	»	»	105	»
Bañuelos.....	9	31	»	»	»	2.378	15
Sacecorbo.....	2	24	»	»	»	28	20
TorreCuadrada de Valles.....	2	22	»	»	Propios.	580	50

Propiedades, Francisco de Guadalfajara.

Damian Anton Roman, comparezcan en este Juzgado á efecto de ofrecerles la causa, por si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en Sigüenza á 16 de Enero de 1880.—Luis del Campo.—Franco Pastor.

JUZGADO MUNICIPAL

de La Fuensaviñan.

D. Lúcas Chena, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de La Fuensaviñan.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en el día 20 de Diciembre último, á instancia de D. Cecilio Fernandez, de esta vecindad, en rebeldía de Manuel Guerrero y consortes, vecinos de Huertahernando, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de La Fuensaviñan á los veintidós dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, D. Manuel Barbas, Juez municipal del mismo; habiendo visto y enterándose de la acta anterior de juicio verbal civil interpuesto por D. Cecilio Fernandez, de esta vecindad, contra Manuel Guerrero, Juan José Sanz, Lorenzo Guerrero y Raimundo Sanz, vecinos del pueblo de Huertahernando, sobre pago de 385 reales que son en deber estos al primero, para cuyo acto presentó su cédula personal:

Resultando que presentadas las papeletas con fecha 12 del que rige, el 13 se dirigió oficio con inclusion de la papeleta al pueblo de Huertahernando para que fuesen notificados los expresados demandantes y compareciesen el día 26 á las dos de la tarde á la celebracion del juicio, por lo que se volvió cumplimentado:

Resultando que el Sr. Juez municipal de Huertahernando, ordenó en el día 16 que fuesen notificados, lo que fué hecho acto seguido por el Secretario segun así lo expresa en la cabeza de la notificacion y cuyos señores firman darse por notificados y hacerse entrega del duplicado y quedan enterados, expresando á lo último que el Lorenzo se encuentra enfermo:

Considerando que el que no comparece ni alega escusa directa contra la demanda induce ser justa y verdadera y sufrir las consecuencias que la ley previene por su morosidad, el Sr. D. Manuel Barbas, Juez municipal, por ante mí su Secretario,

Falló:

Que debia condenar y condenaba en rebeldía á los expresados Manuel Guerrero, Juan José Sanz, Lorenzo Guerrero y Raimundo Sanz, á que paguen al demandante Cecilio Fernandez la cantidad de 385 reales que le son en deber, costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado, en conformidad con los artículos 1.181, 1.182 y 1.183; y para que tenga efecto conforme al 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, remítase testimonio de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma, y desde este se contarán ocho dias para la presentacion de los demandados, sirviéndose el Juez de su residencia hacerles saber esta mi sentencia, que así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Manuel Barbas.—Lúcas Chena, Secretario.

Pronunciamiento.—Leida, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en audiencia pública, ante los testigos Pantaleon Barbas y Bartolomé de Mingo, de esta vecindad, de que certifico.—Manuel Barbas.—Pantaleon Barbas.—Bartolomé de Mingo.—Lúcas Chena, Secretario.

Notificacion en los Estrados.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado, notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, fijando copia de ella en el sitio de costumbre, ante los testigos Pantaleon Barbas y Bartolomé de Mingo, de esta vecindad, y firman de que certifico.—Pantaleon Barbas.—Bartolomé de Mingo.—Lúcas Chena, Secretario.

Todo concuerda con su original que obra en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste y pueda cumplirse lo ordenado en la sentencia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en La Fuensaviñan á 5 de Enero de 1880.—Lúcas Chena, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Barbas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadabajara.

En virtud de acuerdo de esta Municipalidad se ha señalado el viernes 20 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública la ejecucion de las obras proyectadas á fin de habilitar un local en el edificio llamado «Carneceria viejas,» sito en la plazuela de San Estéban, con destino á Escuela pública de niños.

La subasta se celebrará en las Casas consistoriales de la Plaza mayor, bajo el tipo de 1.308 pesetas 36 céntimos á que asciende el presupuesto y condiciones facultativas y económicas que pueden verse en las oficinas municipales; advirtiéndose, que las

proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, acompañando á ellos carta de pago de haber consignado en la depositaria municipal 100 pesetas en metálico. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el mismo acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta segun está prevenido en las disposiciones vigentes; siendo la primera mejora de 10 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Guadalajara 15 de Enero de 1880.—El Presidente, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. ..., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día . . . del mes y del presupuesto y condiciones establecidas para las obras de habilitacion de un local con destino á Escuela pública de niños, en el edificio llamado «Carneceras viejas,» sito en la plazuela de San Estéban, se compromete á tomar á su cargo aquellas obras con estricta sujecion á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de . . . (aquí se expresará en letra la cantidad) sin cuya circunstancia será desechada toda proposicion.

Acompaña carta de pago de haber consignado cien pesetas en la depositaria municipal.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Puerta.

Habiendo acometido los lobos al cabrío que en término de esta villa tiene D. Ramon Serrano, vecino de Duron, y de cuyas reses extraviadas faltan todavía diez que tienen una S. en el cuerno derecho y la oreja de igual lado espuntada; se suplica por medio del presente á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de los pueblos limítrofes, que si se presentan en sus respectivos términos, las recojan y lo pongan en mi conocimiento ó en el de dicho señor, inmediatamente.

La Puerta 14 de Enero de 1880.—El Alcalde, Leandro Nieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cogolludo.

Ignorándose el actual paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento formado en esta villa, para el presente reemplazo, ambos huérfanos de padre y madre, y cuyos nombres se expresan á continuacion; este Ayuntamiento, ha acordado se les cite y requiera por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que hasta el día 31 del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el mismo, á usar de su derecho sobre su inclusion ó exclusion de dichos mozos en el referido alistamiento.

Cogolludo 14 de Enero de 1880.—El Alcalde, Víctor de Frias.—Pablo Castells, Secretario.

Mozos que se citan.

Ciriaco Castro María, natural de esta villa, hijo de Juan y Valentina, ya difuntos, el cual se halló la mayor parte de los dos últimos años en esta poblacion, sirviendo en los molinos harineros, y segun

antecedentes residia en la actualidad en el pueblo de Espinosa de Henares.

Anacleto Garrido Alonso, natural de Tamajon, hijo de Vicente y de Marta, ya difuntos, el cual permaneció en esta villa la mayor parte de los dos años últimos, sirviendo en los molinos harineros de la misma con su familia, y se supone debe hallarse trabajando en las minas de Hiendelaencina ó de la Nava de Jadraque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mochales.

Por Felipe Alba, de esta vecindad, se me ha dado parte que en la mañana del 13 del corriente, se ha ausentado de su casa su hijo Mariano, soltero, y de las señas que á continuacion se expresan, sin que á pesar de las activas diligencias que ha practicado en su busca, haya podido adquirir noticia alguna sobre su paradero.

Por tanto, suplico á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de policia, se dignen practicar las oportunas diligencias en su busca, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion, para yo hacerlo á sus padres.

Mochales 16 de Enero de 1880.—El Alcalde, Angel Entrena.

Señas del Mariano Alba.

Edad 18 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, cara redonda, color bueno.

Señas particulares.

Abultado de labios, lleva manta á cuadros parada, y va indocumentado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hueva.

En la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del presente año, que tuvo lugar el día 11 del actual, fué incluido el mozo Manuel Sanchez Carralero, natural y propietario de esta villa, hijo de Antonio y Sebastiana, ya difuntos, en virtud de reclamacion hecha por Quintin Jimenez y Pedro Tellez, como interesados, fundados en el caso 5.º del art. 48 de la vigente ley de reemplazos, por tener este mozo la residencia ambulante y hallarse presente en el acto de la misma, contra la cual no hizo objecion ni reclamacion alguna, por haber manifestado no haber sido incluido en ningun otro alistamiento.

Y con el fin de que si algun Ayuntamiento le hubiese incluido en el suyo respectivo, y pueda entablar la competencia de que tratan los artículos 67, 68 y 69 de dicha ley, he dispuesto publicar el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Madrid, en la cual ha residido últimamente el citado mozo.

Ruego á las autoridades á quien corresponda, den la posible publicidad al mismo.

Hueva 12 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Hermenegildo Plaza.—P. S. M.—Maximino S. Barco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Duron.

ignorándose el paradero del mozo Niceto Nieto Rojo, natural de esta villa, incluido en el alistamiento para el reemplazo actual, se le cita por medio del presente, á fin de que comparezca en lo que

resta de mes ante el Ayuntamiento, por sí ó por persona que le represente á exponer las reclamaciones que puedan convenirles.

Duron 17 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pedro Carrasco García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñon.

Se halla vacante por destitucion, por abandono de su destino del que la venia desempeñando, la titular de Farmacia de esta villa, con la dotacion anual de 300 pesetas, por la asistencia de medicamentos á las familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento y Junta municipal. Tambien puede contratarse por igualas voluntarias con este vecindario, segun la costumbre establecida en esta localidad.

Esta poblacion consta próximamente de 400 vecinos, dista una legua de Sacedon, cabeza de partido y siete de la capital de provincia.

Los aspirantes que gusten pueden remitir sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de veinte dias, contados desde su insercion, acompañadas de cédula personal, certificacion de conducta y copia del título profesional.

Auñon 9 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Isidro Verde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para el sobrante de los pastos concedidos en el monte de estos propios ó sea para 600 cabezas de ganado lanar, se anuncia otra que tendrá lugar el día 30 del actual á las once de su mañana en las Salas consistoriales de esta villa, bajo las condiciones que constan en el plan forestal y tipo de 0'75 céntimos de peseta cada una cabeza.

Trijueque 7 de Enero de 1880.—El Alcalde, Valeriano Vegas.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE ENERO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada. <i>Quints. mét.</i>	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
13	Harina de flor.....	2	49	»	98	»
13	Harina de primera.....	10	49	»	790	»
13	Idem de segunda.....	20	47	»	940	»
13	Idem de tercera.....	10	42	»	420	»
13	Leña.....	60	3	»	180	»
13	Paja.....	50	2	87	143	50
13	Cebada.....	100	6	875	687	50

Guadalajara 19 de Enero de 1880.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA.

MES DE ENERO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
13	Aceite de oliva.....	<i>Litros.</i> — 150	0	92	138	»
13	Carbon vegetal.....	<i>Kilógramos.</i> — 2.990	0	109	325	91

Guadalajara 19 de Enero de 1880.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pajares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subasta para los pastos sobrantes en el monte Llanillo, de estos propios, para 200 cabezas lanares y 14 de vacuno, se sacan á una cuarta subasta que tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana ante el Ayuntamiento que presido en la Casa consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones que en las anteriores.

Pajares 10 de Enero de 1880.—El Alcalde, Martin Mayoral.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Á LOS SRES. MAESTROS DEL PARTIDO DE MOLINA.

En la junta celebrada con los Profesores de la Sesma del Pedregal, se ha establecido el 1 por 100 de habilitacion, poniendo la paga en sus respectivos domicilios.

Lo que se participa para el conocimiento de todos, debiendo no demorar el envío de comisiones que se entiendan directamente conmigo para hacer la obligacion correspondiente.

Para más pormenores, dirigirse á D. Justo Garcia, Plaza Mayor, núm. 9, en Molina.

Contestando á las diversas comunicaciones que se me han dirigido por los Profesores de ambos sexos, proponiéndome ser su habilitado, no tengo inconveniente en ello, obligándome á ponerles su paga en el pueblo de su residencia, evitándoles las incomodidades y gastos que son consiguientes.

Para más pormenores dirigirse á D. Justo Garcia, Plaza Mayor, núm. 9, en Molina.

CARBON DE ENCINAS.

Superior, se vende á 3 reales arroba en las partidas que se deseen hasta 40.000, situado en el monte de Arriba, término de Pareja, partido judicial de Sacedon. Tambien se venden Fustas de todas clases. Razon en el mismo monte ó en Madrid, Biblioteca 13, principal.

INTERESANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES.

D. Nicolás Cuesta, compra á los más altos precios que haya en el día, recibos del empréstito, títulos enteros del mismo, novenos, residuos y facturas, así como facturas de los intereses del 80 por 100, y se compromete á poner al corriente de los precios á cuántos se lo pregunten, por más que no dejen al mismo los valores.

Nicolás Cuesta.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paqueteria, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca. 21

CAJAS FÚNEBRES.

En la carpintería de Valeriano Garcia, sita en la plaza de Santo Domingo, núm. 14, esquina al paseo de la Concordia de esta ciudad, se construyen:

Para párvulos, forma ordinaria, desde 1 peseta 50 céntimos en adelante.

Para adultos, tambien forma ordinaria, desde 10 pesetas, forradas, en adelante.

Cajas sepulcrales, desde 30 pesetas en adelante.

Dichas cajas así como otras de distintas formas y de todo lujo, se hallan completamente preparadas para ganar tiempo.

Cuando las condiciones y circunstancias especiales de ciertos cadáveres no permitan que se les coloque en las cajas preparadas, se construirán á su medida, á precios convencionales, toda vez que en estos casos extraordinarios, no pueden regir los fijos establecidos.

Así esta construccion como las que se verifiquen cuando la persona encargada exija aun mayor lujo del que representan las cajas existentes, tendrá lugar con la prontitud y esmero que consta á los muchos favorecedores de este acreditado establecimiento que cuenta ya doce años de existencia y se encuentra surtido de cintas, galones, agremanes dorados y plateados, como así bien herrajes y adornos de todas clases, para evitar retraso.

Despacho permanente de día y de noche.

Se construye toda clase de obra de carpintería.

Se advierte á los muchos parroquianos de este establecimiento, que no le confundan con el número 1.º de la plaza de Santo Domingo, esquina á la calle Mayor.